



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00167-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer el proceso ordinario laboral radicado **2017-00167**, informando que el curador designado allega solicitud de relevarlo del cargo designado, toda vez que, desde el pasado 16 de julio de 2019, fugue en el cargo de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección, lo cual acreditó con la resolución 1070 de 2019.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020).

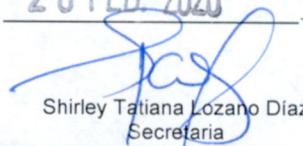
Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que a folio 138 y 139 del expediente, milita resolución 1070 de 2019, por la cual nombra al Dr. DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección. Es del caso, relevar del cargo designado al profesional del derecho en mención.

Conforme lo anterior, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designese como curador ad litem de ADRIANA LADINO, CARLOS LADINO y J&E SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. a la Doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO portador de la T.P. N° 83.390 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 26 A N° 3-97 OFICINA 1106 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría librese marconigrama comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en la norma precitada.

Notifíquese,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>026</u>	Hoy <u>20 FEB. 2020</u>
 Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2017-00440-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que obra solicitud para relevar del cargo de curador ad litem al auxiliar de la justicia el Dr. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y al memorial visible a folios 223 a 233 del expediente, se observa que el Dr. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, manifestó que se encuentra actuando en más de cinco procesos.

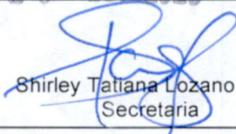
Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia cumple con los requisitos del numeral 7º del artículo 48 del CGP, se dispone revocar el nombramiento del cargo de curador ad litem para el que fue designado al Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA.

Conforme lo anterior, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designese como curador ad litem de TRANSPORTES PREMIER S.A.S, al Doctor DAVID JULIÁN CAMACHO GONZÁLEZ portador de la T.P. N° 173331 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CARRERA 23 N° 124-87 TORRE 2 OFICINA 805 de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría líbrese marconigrama comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en la norma precitada.

Notifíquese,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

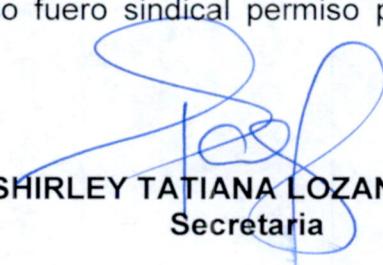
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>026</u>	Hoy <u>20 FEB. 2020</u>
 Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2017-00537-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, memorial allegado a folios No. 67 y 68 del expediente. Proceso fuero sindical permiso para despedir con radicado N° 2017- 00537.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe que antecede, se evidencia a folios No. 67 y 68 del plenario el doctor GUILLERMO RODRÍGUEZ CUERVO identificado con C.C. No. 19.365.768 de Bogotá y T.P. 49.247 del C.S.J., quien actúa en calidad apoderado judicial de la parte demandante FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC, informa la renuncia al poder conferido.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho no acepta la renuncia presentada, en atención a que no se adjunta la comunicación de que trata el párrafo 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, es del caso requerir al apoderado de la parte actora, con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 20 de enero de 2020.

Notifíquese,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 026	Hoy 20 FEB. 2020
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero del 2020. Al Despacho informando que notificadas por estado N° 016 del 3 de febrero de 2020, dentro del término del traslado las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDICA ESPECIALIZADA MEGACOOPI LIQUIDADADA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, no presentaron escrito de subsanación a la contestación a la demanda. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2018-00036**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDICA ESPECIALIZADA MEGACOOPI LIQUIDADADA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se notificaron por estado N° 016 del 3 de febrero de 2020, y que vencido el término del traslado otorgado, no realizaron pronunciamiento. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por NO contestada la demanda por parte de las demandadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MEDICA ESPECIALIZADA MEGACOOPI LIQUIDADADA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**.

SEGUNDO: En consecuencia, se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **12:00 DEL MEDIO DIA, A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto el demandante como los representantes legales de la demandada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

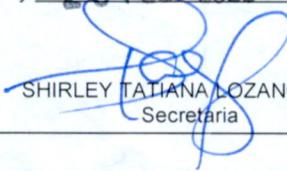


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 026 Hoy 20 FEB 2020

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero del 2020. Al Despacho informando que la demandada Colpensiones no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado el pasado 3 de diciembre de 2019, dentro del proceso ordinario laboral Rad. No. 2018-222.

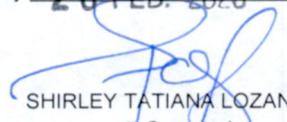

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada Colpensiones no ha dado cumplimiento a los múltiples requerimientos atinentes a la elaboración del cálculo actuarial, procede el Despacho a señalar la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, en la cual el Despacho acometerá el estudio en punto a la necesidad o no de la elaboración del cálculo antes mencionado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>026</u>	Hoy <u>20 FEB. 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

C.V.S.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2018-00271-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer informando que la parte ejecutada se encuentra notificada conforme se vislumbra a folio 93 del plenario y presentó escrito de excepciones dentro del término legal.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

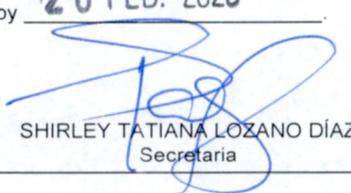
Bogotá D.C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la ejecutada SEGURIDAD GOLAT LTDA, se notificó en forma personal a través de apoderado judicial, tal como se advierte del acta obrante a folio 93 del expediente.

Ahora, de acuerdo con los lineamientos previstos en el artículo 443 CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada CÓRRASE TRASLADO al ejecutante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

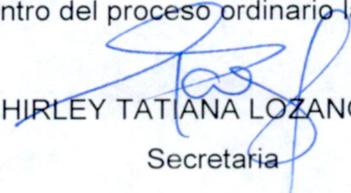
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>026</u>	Hoy <u>20 FEB. 2020</u>
	
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

C.V.S.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero del 2020. Al Despacho informando que no se han efectuado las gestiones necesarias para notificar a la llamada en garantía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, tal como se ordenó en auto que obra a folio 232, dentro del proceso ordinario laboral Rad. No. **2018-506**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

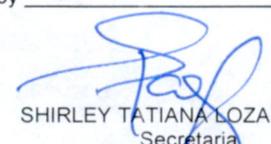
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 17 de junio de 2019, se admitió el llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., sin que a la fecha, esto es 8 meses después, se haya efectuado gestión alguna, en consecuencia se declara ineficaz el llamamiento en garantía en los términos del artículo 66 del CGP y se cita a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **11:30 DE LA MAÑANA DEL DIA 4 DE MAYO DEL 2020**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como los representantes legales de la parte demandada y sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>026</u>	Hoy <u>20 FEB. 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

C.V.S.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00729-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, informando que la parte demandante allega solicitud de dar por notificado a las demandadas.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veinte (2020).

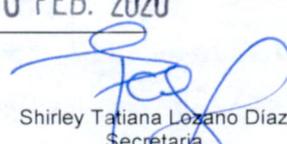
Atendiendo el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. vista a folio 31 del expediente, pese a tener resultado de entrega positivo no cumple con la totalidad de requisitos impuestos por el mencionado articulado, toda vez que:

- En el aviso de notificación judicial del 292, no incluye el término legal de diez (10) días hábiles para efectos de notificarle personalmente el auto admisorio y así mismo no contempla las advertencias mismas del artículo 29 Inciso 3º del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, y previo a resolver de fondo lo solicitado, deberá la parte actora citar en debida forma a los demandados, siguiendo lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.S.S. y remitiendo la misma, a la dirección aportada en la demanda, acatando los términos estipulados en el artículo en mención y en aras de evitar futuras irregularidades que puedan afectar el curso del proceso.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

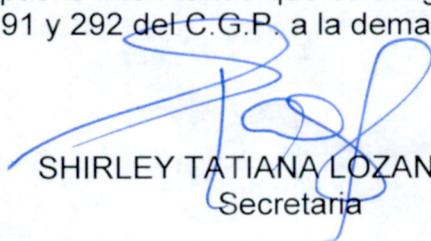
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	
026	Hoy 20 FEB. 2020
	
Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00743-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho informando que se allega a folios 79 a 87 citaciones de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. a la demandada.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se advierte que a folio 84 la empresa de mensajería PRONTO ENVÍOS, certificó que el 24 de enero de 2020, hizo entrega de la citación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con inciso final del artículo 29 del C.P.T.S.S. y constató que la demandada FLOTA MAGDALENA S.A., si reside en la dirección a la que fuera remitida la misma y que concuerda con la reportada como dirección de notificación para efectos judiciales a folio 12 y a la fecha han transcurrido más de los diez (10) días hábiles allí concedidos para la notificación personal del presente proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el mencionado artículo 29 del C.P.T.S.S se dispone el emplazamiento del mencionado demandado para que concurra a esta actuación por medio de apoderado judicial.

Publíquese el emplazamiento en los diarios EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR.

Realizada la misma, alléguese la constancia al proceso con el fin de que por intermedio de Secretaría se ingrese la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P.

Ahora bien, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P. désignese como curador ad litem de FLOTA MAGDALENA S.A., al Doctor JORGE ALBERTO ARAMBULA TORRES, portador de la T.P. N° 155029 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 31 N° 6-42 OFICINA 602 de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría líbrese marconigrama comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en las normas precitadas.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



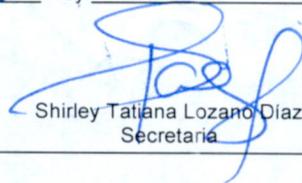
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 026 Hoy 120 FEB. 2020


Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretaria

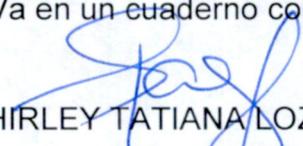
PAMA



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-000083-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado. Radicado en reparto el 11 de febrero de 2020, conforme al acta N° 21024. Va en un cuaderno con 36 folios y traslados.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Conforme al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconózcase y téngase como abogado a CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ SIERVO, identificado con C.C. 19.481.495 y T.P. 65.401, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido, por encontrarse satisfechos los requerimientos del artículo 33 del CPTSS y del artículo 75 del CGP aplicable con autorización del artículo 145 del CPTSS.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ARNOLDO TORRES NOGUERA contra WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED y WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH.

TERCERO: Notifíquese la admisión de esta demanda a las personas jurídicas de derecho privado los términos de los artículos 41 y 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial sea contestada (art.74 del C.P.T.S.S.)

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, (Art. 28 del C.P.T.S.S.).

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



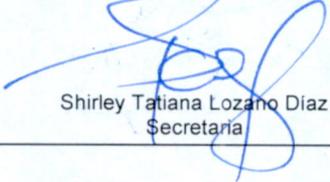
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 026 Hoy 20 FEB. 2020


Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria